



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

SECRETARÍA

D. MARCOS PÉREZ ORENSANZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **9 de abril de 2025** adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“17º- EXPEDIENTE 1240/2025. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CRUZ ROJA DE JACA.”

El Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Jaca para el año 2025 contempla la aplicación 18,2310,48910 por importe de 12.000,00 euros, destinada a una subvención nominativa a la Cruz Roja de Jaca, la cual también aparece reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta administración local, en la línea 2 denominada “Acción social y cooperación internacional al desarrollo”.

Esta subvención se rige por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 40 de fecha 27 de abril de 2018. Teniendo en cuenta la base n.º 12 de esta normativa, con fecha 25 de febrero de 2025 se iniciaron los trámites necesarios para otorgarla.

Con fecha 6 de marzo de 2025, D. Álvaro Sánchez Serrano, en nombre y representación de Cruz Roja Española, presenta la documentación requerida y el informe de la directora del Centro de los Servicios Sociales de la Comarca de la Jacetania, actuando de técnico del área, expone lo siguiente:

“La actividad que se subvenciona se considera de utilidad pública, interés social y se desarrolla en el ejercicio de una competencia propia en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 42.2 k de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Teniendo en cuenta la finalidad que persigue y las particularidades de la entidad beneficiaria, cuya labor humanitaria se dirige especialmente a las personas más





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

desfavorecidas, se considera adecuada la concesión de una subvención nominativa, excluyendo la concurrencia pública (...)

Se propone financiar el 100% atendiendo a lo señalado en la base 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca: ‘Sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable. Se podrá superar este porcentaje por razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar’”.

Asimismo se ha comprobado que la solicitante reúne los siguientes requisitos para que se le conceda la subvención:

- ☒ Cruz Roja Española, al tratarse de un organismo, no está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- ☒ Se encuentra al corriente con la Hacienda Municipal, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- ☒ No ha solicitado una subvención de concurrencia competitiva para la misma finalidad.
- ☒ Ha cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le han concedido anteriormente.

El Ayuntamiento de Jaca tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 42.2 K de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, “la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías”.

El Servicio de Intervención ha emitido un informe de fiscalización de conformidad 159-2025, de fecha 8 de abril de 2025.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023-2632, de 5 de julio, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Cruz Roja de Jaca, con NIF Q2866001G, por importe de 12.000,00 euros destinada a actividades de inclusión social para personas en riesgo de exclusión, mayores, mujeres en situación de vulnerabilidad y población inmigrante, de acuerdo con el programa presentado por la entidad.

Segundo. Establecer las normas para la justificación y pago de la subvención nominativa:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

a) La beneficiaria deberá presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jaca la documentación que se detalla a continuación:

- Instancia firmada dirigida al Alcalde, que incluye una declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (anexo II.1).
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (anexo II.3)
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención. En caso de que no se haya generado material publicitario o informativo en el que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, se incluirá una declaración responsable de la beneficiaria acerca de este extremo.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

Si alguno de los documentos exigidos obrara ya en poder del Ayuntamiento, no será necesario volver a presentarlos, todo ello sin perjuicio de que se considerase la conveniencia de aportar algún documento si se observa alguna variación de datos.

b) La fecha límite para presentar la citada documentación se fija el día 30 de septiembre de 2025.

c) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Tercero. Fijar los siguientes compromisos, derechos y obligaciones de las partes:

Cruz Roja de Jaca:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

- Facilitará al Ayuntamiento toda la información que se le requiera y se someterá a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por parte de esta administración local.
- Deberá tener al día bajo su responsabilidad cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- En los actos de divulgación de la actividad subvencionada, deberá dejar constancia de la colaboración del Ayuntamiento de Jaca, o si no se realizan, tendrá que constar en una declaración responsable que tendrá que presentar la beneficiaria de la subvención.
- Cruz Roja de Jaca deberá destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Jaca a la finalidad contemplada, que se desarrollará necesariamente en el ejercicio 2025.
- En el caso de que las actuaciones se lleven a cabo mediante trabajadores vinculados contractualmente con Cruz Roja, se deberán cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, prevención laboral, protección de menores e igualdad de género que se establezcan en la legislación vigente.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda.

Ayuntamiento:

- Abonará el importe de la subvención tras la presentación de la documentación justificativa oportuna.
- En caso de ser necesario podrá prestar elementos materiales o asistencia técnica.

En caso de incumplimiento de los compromisos por las partes, se atenderá a lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones, previo el inicio del correspondiente expediente.

Cuarto. Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18,2310,48910, excluyéndola de la concurrencia pública.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

